



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO **DECRETO N° 022/2017**

VISTO:

La necesidad de rendir homenaje a nuestros HÉROES DE MALVINAS, no sólo en vida sino también frente a la desaparición física de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, nuestra Municipalidad cuenta con la Ordenanza N°1261/2016, que concede una porción de terreno del Cementerio "San Salvador" de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a los veteranos de la guerra de Malvinas oriundos de nuestra ciudad, es necesario establecer lineamientos comunes para asegurar la realización de un ceremonial fúnebre para los VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS que permita expresar de manera unívoca y clara el honor y agradecimiento que el pueblo de Corral de Bustos Ifflinger desea tributarles al tiempo de sus fallecimientos.

Que, el rito debe tener como aptitud, poder exteriorizar en forma adecuada el reconocimiento a estos hombres que pusieron su vida a disposición de la Patria, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable

Que, los honores fúnebres establecidos en la Resolución N°355/2008 del Ministerio de Defensa de la Nación y los dispuestos en la Ley Provincial N° 9223 /2005 no suelen tener la celeridad que la situación requiere.-

POR TODO ELLO:-

Y en uso de las atribuciones que acuerda la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A su fallecimiento, cada VETERANO DE LA GUERRA DE MALVINAS de nuestra ciudad, **RECIBIRÁ** los honores fúnebres por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger que consistirán en: **a)-** La donación de una bandera Argentina con la que se cubrirá el féretro; **b)-** Colocación de una placa en el lugar donde quede sepultado el cuerpo o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "HÉROE DE MALVINAS"; y **c)-** Se dispondrá que en su funeral haya una guardia de honor junto al féretro del ex combatiente fallecido, cuyo cumplimiento estará a cargo de las Fuerzas de Seguridad y/o Bomberos Voluntarios de la ciudad.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su dictado, sin perjuicio de requerirse, posteriormente, su ratificación por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, en caso de considerárselo pertinente por éste Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Marzo de 2017.-